1. INTRODUCCION

ENTIDAD:	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN:	JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN:	Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
OBJETIVO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE UNA JORNADA RECREODEPORTIVA CON LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SUS FAMILIAS.
APLICACIÓN:	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE:	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta). Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO:	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. Considerar la viabilidad de la contratación de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la adquisición, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. 5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que la Corporación Concejo de Valledupar adquiera obras, bienes y/o servicios acordes con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad

	y optimización en el uso de los recursos. 6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.
NORMATIVA GENERAL:	- Constitución Nacional - Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; - Ley 1150 de 2007; - Decreto 1082 de 2015; - Ley 1474 de 2011; - Ley 136 de 1994; - Ley 617 de 2000; - Ley 1551 de 2012, - Demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.** ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber, así:

I. Análisis del mercado. II. Análisis de la demanda. III. Análisis de la oferta.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de mínima cuantía, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en Colombia, con epicentro en el Municipio de Valledupar, lugar donde se realizará el respectivo contrato.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Valledupar, como entidad del Estado, le asiste la obligación legal de establecer políticas, estrategias y programas que apunten al bienestar social e integral de sus empleados y sus familias; una buena gerencia necesariamente se relaciona con el bienestar de sus empleados, pues son éstos, el activo más importante que posee una organización, de manera que el manejo eficiente del talento humano incide directamente en los resultados de gestión de toda empresa; pero tal éxito dependerá de la forma como se implementen las políticas y los procedimientos en el manejo de personal, de tal modo que puedan contribuir al logro de los objetivos y planes corporativos.

En consonancia con lo anterior, El Concejo Municipal de Valledupar, estableció a través de la Resolución No. 008 del 26 de enero de 2026, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL

PROGRAMA DE CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL AÑO 2026, el programa de bienestar social para los empleados de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, entre los propósitos del programa, se resalta el interés de la Corporación de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan la creatividad, el fomento de actitudes positivas, frente a la prestación del servicio, mejoramiento continuo de la organización y la participación activa de los empleados y sus familias en jornadas recreativas, deportivas y lúdicas, que contribuyan a una mejor interacción, sentido de pertenencia y a un excelente clima laboral. Además, que suponen un reconocimiento a los aportes individuales de los servidores en el logro de los fines de la Corporación.

Los programas de bienestar social son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Las normas vigentes para la implementación de los planes de bienestar, estímulos e incentivos en las entidades del sector público son:

Decreto 1567 de 1998: Crea el sistema de Estímulos, los programas de bienestar e incentivos.

Decreto 1572 de 1998: Reglamenta el Decreto 1567 de 1998. Decreto 2504 de 1998: Dicta otras disposiciones y aclaraciones sobre los planes de incentivos.

Para la presente anualidad El Concejo Municipal de Valledupar, tiene previsto realizar en este mes, una jornada recreo deportiva, procurando con ello, un espacio para que los empleados y sus familias puedan recrearse sanamente, con la activa participación en competencias deportivas, actividades lúdicas y culturales.

Para el cumplimiento de esta responsabilidad legal, se requiere adelantar los trámites necesarios para la contratación de los servicios que se detallan a continuación.

2.2. OBJETO A CONTRATAR

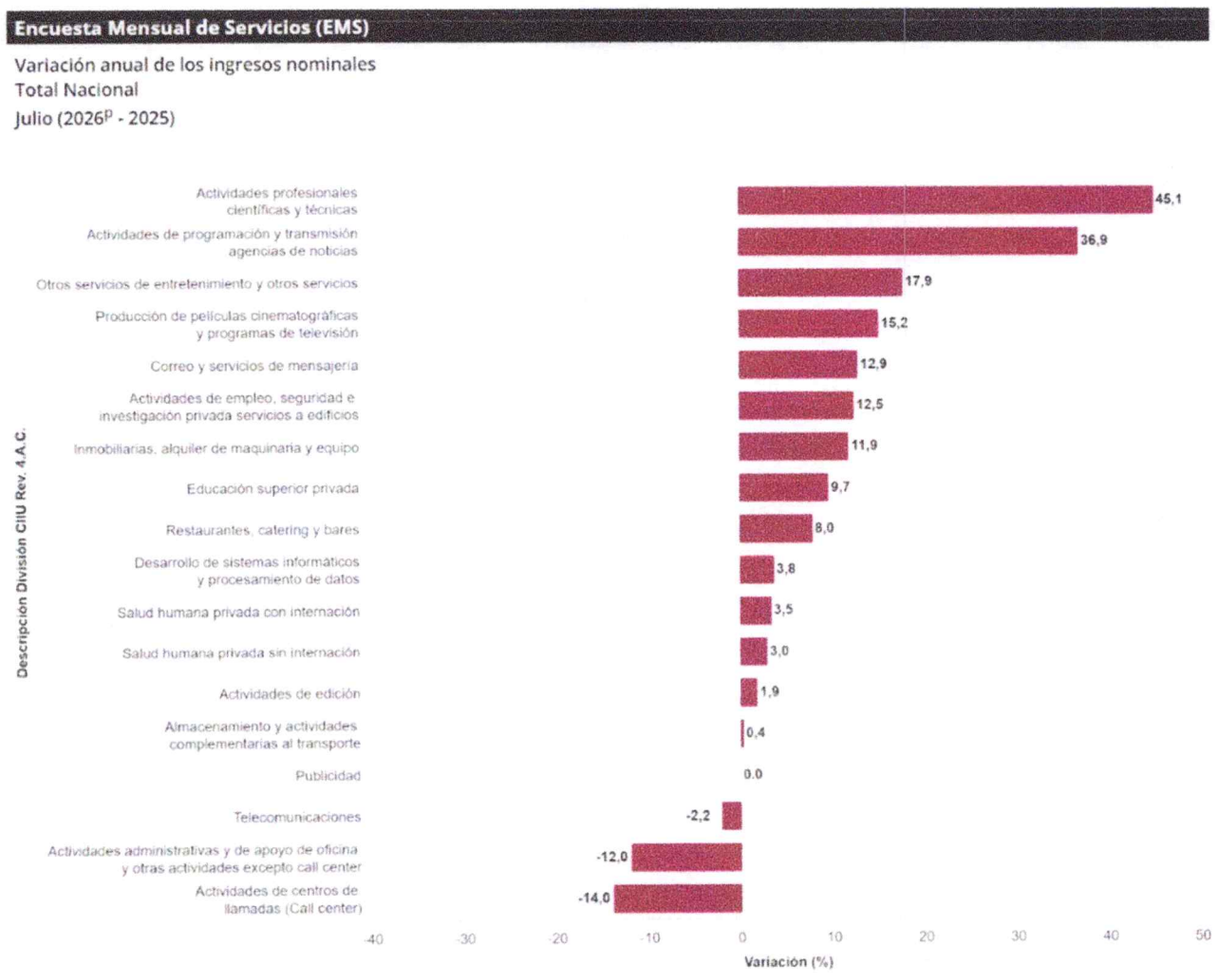
PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE UNA JORNADA RECREODEPORTIVA CON LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SUS FAMILIAS.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
93141506	Servicios de Bienestar Social
80111600	Programas de reconocimiento de servicios

2.4. ASPECTOS ECONOMICOS.

Como referente macroeconómico, se toma en consideración el comportamiento general de variables económicas que pueden incidir en el precio y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, especialmente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el comportamiento del comercio y los costos logísticos y de abastecimiento.



En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere contratar el siguiente objeto contractual: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE UNA JORNADA RECREODEPORTIVA CON LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SUS FAMILIAS", de acuerdo con las instrucciones impartidas, es posible identificar que el proceso involucra una serie de insumos pertenecientes a distintos sectores de la economía, por tal razón, es importante analizar el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron consultas a fuentes públicas de información relacionada con los sectores económicos del país, con el objetivo de poder conocer el comportamiento que se viene presentando en la venta de servicios y en este caso particular en el sector de tecnología, es por esto que se consulta información en el DANE, SIREM, Colombia Compra Eficiente, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y otros procesos similares relacionados.

Como señala el DANE, el IPC es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

De acuerdo con la información presentada, En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 8 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	1,08
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	0,78
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	0,78
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	0,47
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	0,39
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	0,17
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	0,39
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	5,35

Fuente: DANE
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo
Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA- Profesional de apoyo en contratación.

La información anterior se incorpora como soporte estadístico histórico del comportamiento del IPC, permitiendo contextualizar la evolución de la variación mensual del índice en el tiempo y sustentar el análisis de la tendencia de precios.

DANE

Colombia, variación anual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 8 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Variaciones anuales 2026

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total IPC	5,35	5,29	5,56	5,68	5,84	6,14	6,03	6,24				
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	5,11	5,84	6,27	6,71	6,04	6,83	5,82	6,10				
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	7,58	7,76	6,75	6,91	6,78	7,02	7,14	6,94				
Prendas De Vestir Y Calzado	2,45	2,61	2,61	2,67	2,70	2,98	3,38	3,26				
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	4,59	3,85	4,15	4,11	4,50	5,02	5,40	5,74				
Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,12	4,73	5,23	5,79	6,16	6,22	6,30	6,67				
Salud	7,38	7,82	7,87	8,21	8,35	8,39	8,37	8,30				
Transporte	5,79	5,27	4,61	4,95	5,67	5,47	5,21	5,25				
Información Y Comunicación	1,48	1,51	4,73	4,88	5,30	5,16	4,97	5,97				
Recreación Y Cultura	2,54	1,68	2,38	2,52	3,84	3,92	3,74	4,98				
Educación	7,36	7,44	7,54	7,58	7,58	7,57	7,57	7,45				
Restaurantes Y Hoteles	9,01	9,61	9,92	9,61	9,62	9,59	9,53	9,36				
Bienes Y Servicios Diversos	5,23	5,45	6,09	6,11	6,05	6,12	5,97	6,05				

Fuente: DANE

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 7 de Septiembre de 2026

De las variaciones anuales por divisiones para agosto de 2026, se destacan incrementos relevantes en Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y Muebles y artículos para el hogar (6,67%). Asimismo, se registraron variaciones importantes en Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%) y Transporte (5,25%). Para este periodo, la variación anual del IPC total se ubicó en 6,24%. En consecuencia, estos resultados permiten considerar el nivel de inflación y su composición como insumo para sustentar el análisis económico del sector dentro del proceso contractual.

Compromiso con el bienestar institucional: El Concejo Municipal de Valledupar reconoce la importancia de promover espacios orientados al bienestar, la integración y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre sus funcionarios y sus familias. En este sentido, se compromete a desarrollar actividades recreativas y deportivas que contribuyan al mejoramiento del clima organizacional, la sana convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y la consolidación del sentido de pertenencia hacia la entidad.

La organización y realización de una jornada recreodeportiva comprende la planeación, coordinación, logística y ejecución de actividades físicas, recreativas, deportivas y de integración, diseñadas para propiciar la participación de los funcionarios del Concejo Municipal de Valledupar y sus familias. Estas actividades deberán desarrollarse en condiciones adecuadas de seguridad, organización y bienestar, procurando la inclusión de

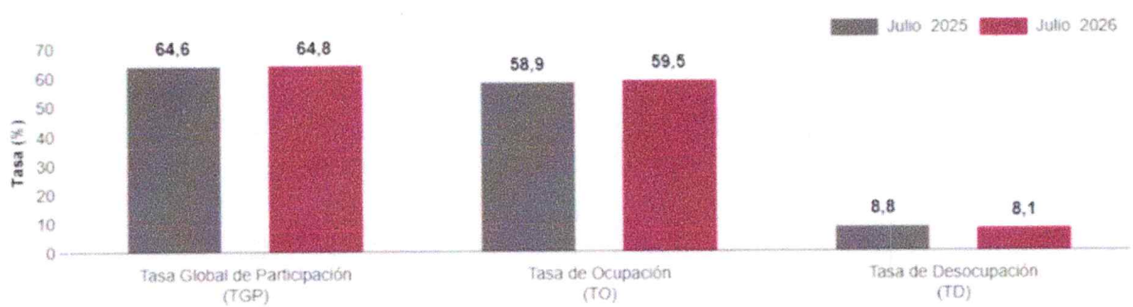
los participantes y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la calidad de vida laboral.

La realización de esta jornada deberá apoyarse en acciones que permitan la integración familiar, la recreación, la actividad física, el trabajo en equipo y el fortalecimiento de los vínculos entre los servidores públicos. Para ello, se requiere articular los componentes logísticos, técnicos, operativos y administrativos necesarios, así como efectuar el seguimiento y la supervisión correspondientes, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las metas propuestas por el Concejo Municipal de Valledupar en materia de bienestar e integración institucional.

MERCADO LABORAL

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)



Fuente: DANE. GEIH

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

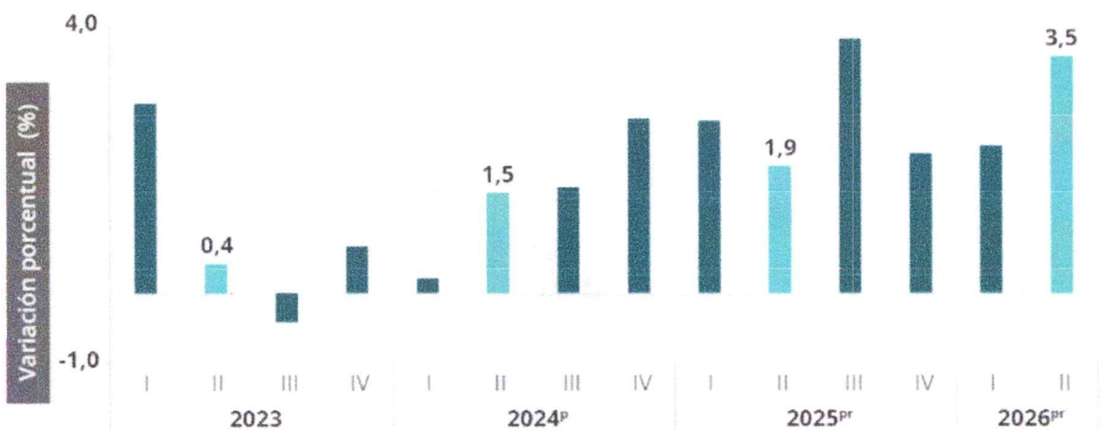
En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

2.5. ASPECTOS TECNICOS

El concejo municipal de Valledupar requiere la prestación de servicio para la organización de una jornada recreo deportiva para el esparcimiento de funcionarios de la corporación de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE UNA JORNADA RECREODEPORTIVA CON LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SUS FAMILIAS.

CODIGOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

93141506

80111508

Servicios de Bienestar Social

Programas de reconocimiento de servicios

ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD PREMIACION OBLIGATORIA VALOR MINIMO (en especie)	
JORNADA RECREO DEPROTIVA	ALIMENTACION: comida plato fuerte	50	N/A
	Apoyo logístico: incluye:(1) animador, (2) personal de aseo y (2) meseros, para todo el evento.	1	N/A
	SITIO RECREACIONAL con piscina, kiosco y cancha deportiva	1	N/A
	STAND HIDRATACIÓN: Bebidas surtidas no alcohólicas y refrigerios	250	N/A
	AGRUPACIÓN DE MÚSICA FOLKLÓRICA Presentación de agrupación musical de alegría y ritmo caribeño. La presentación durara aproximadamente de 2 horas, para el acompañamiento del desarrollo de las competencias culturales.	1	N/A

Cra 5 No. 15-69 Tel: (605) 573 2797
@concejovpar @concejovpar Concejo Municipal de Valledupar Concejo de Valledupar
https://concejodevalledupar.gov.co - corporacion@concejodevalledupar.gov.co

	COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y CULTURALES: premiación	2	**1.DEPORTIVA**	Microfutbol	1er puesto	$800.000
					2do puesto	$400.000
				Domino	Pareja ganadora	$700.000
			2.CULTURAL	canto	1er puesto	$700.000
					2do puesto	$400.000
				Baile	1er puesto	$700.000
					2do puesto	$400.000

2.6. ASPECTOS REGULATORIOS

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 "CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA". Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; establece en su Capítulo II Sección I "MODALIDADES DE SELECCIÓN", "MINIMA CUANTIA" en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes regias son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, Independiente de su objeto".

- ✓ **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Ley 1150 de 2007. Artículo 2.** (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía

- ✓ **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.1.**

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

- ✓ **AVISO DE CONVOCATORIA Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.1.2. Aviso de convocatoria.**

El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

(...)

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2.**

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la

forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

- ✓ **GARANTIAS Decreto 1082 de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.4. Garantías.**

La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y con la adquisición en Grandes Superficies.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS

La entidad con el fin de tener una mayor claridad en cuanto al enfoque del presente contrato realiza una revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I Y SECOP II, procesos de contratación similares. Es necesario identificar la forma, plazos, cuantía de los anteriores procesos, con el fin de tener una mayor claridad a la hora de ejecutar dichos procesos.

3.2. HISTORICOS DE COMPRAS

Una vez revisadas las plataformas de contratación estatal SECOP II, se logró evidenciar que, en vigencias anteriores, la Corporación celebró contrato para la satisfacción de la necesidad plantada en este estudio, de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. DE CONTRATO	VALOR	VIGENCIA
CONTRATACIÓN DE	063-2022	$13.896.300	2022

MÍNIMA CUANTÍA			
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	071-2023	$15.000.000	2023
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	063-2024	$15.000.000	2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	057-2025	$39.570.794	2025

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos con objetos iguales al que se quiere celebrar y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas.

2) Que el valor establecido en el presente documento es lo que comúnmente se canceló en esas vigencias por este servicio, por lo que deberá ajustarse al costo actual.

3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

4) Que la modalidad de contratación es mediante mínima cuantía en razón a su valor, correspondiendo de igual forma a los resultados arrojados por el análisis del sector, referente a la modalidad utilizada en anteriores ocasiones.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El propósito que se busca mediante el análisis de la oferta es definir y medir las cantidades y condiciones en que se pone a disposición del mercado un bien o un servicio.

La oferta, al igual que la demanda, está en función de una serie de factores, cómo es el precio en el mercado del producto o servicio, entre otros. La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer los servicios que se requieren por parte de la entidad, a través del presente proceso de selección.

Para este proceso contractual EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, aceptará la oferta de menor valor, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes, en el plazo establecido del presente proceso contractual.

Con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia e idoneidad, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando su idoneidad y los soportes que este aporta. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato. El presupuesto oficial destinado hace referencia al promedio calculado en las tres cotizaciones y al comportamiento histórico de los valores pagados por contratos suscritos en vigencias anteriores con objeto similar.

4.1. IDENTIFICACION DE PROVEDORES DEL SECTOR

De acuerdo con el histórico de compras, en el departamento del cesar, ciudad de Valledupar, existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicios, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto. En vigencias anteriores la corporación ha contratado costos servicios con:

- ✓ **CHARLYS GOMEZ**
- ✓ **OSCAR ALFREDO RAMIREZ DIAS**

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respecto a la exigencia de capacidad financiera y organizacional, el Concejo determinó que no es menester, en primera medida porque la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía y las normas vigentes en la materia no establecen la obligatoriedad de exigirla.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la forma de pago que ha determinado la entidad es contra entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, y de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa taxativamente la facultad que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera, debe indicar como hará la verificación correspondiente.

Es de anotar, que a su vez el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, valor del contrato, la naturaleza, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación se requiera, la entidad deberá establecer los indicadores de capacidad organizacional.

Se firma en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2026.

Andrea Mendoza.

ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA
Profesional de apoyo en Contratación.

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA- Profesional de apoyo en contratación.